



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ORDEN POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2019-2020 EN EL CUERPO DE MAESTROS.

De conformidad con el apartado tercero del “Acuerdo sobre Personal Docente Interino”, publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016, la lista para el desempeño de puestos por el personal docente interino correspondientes al Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad será única, figurarán en la misma todas las habilitaciones de sus integrantes, y se confeccionará a partir de los procedimientos selectivos de acceso a la función pública docente que convoque la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 103 de la Orden de 12 de febrero de 2019 por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia indica que, publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, por Resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos establecerá el procedimiento, plazos y documentos necesarios para la elaboración y ordenación de las listas de interinos.

Por Orden de 16 de abril de 2019 se avoca en la Consejera de Educación, Juventud y Deportes la competencia para la tramitación de los procedimientos selectivos convocados por la Orden de 15 de febrero de 2019.

Por Orden de 16 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y adquisición de nuevas especialidades para funcionarios del mismo cuerpo convocado por orden de 15 de febrero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Exponer los datos obrantes en poder de la Administración relevantes en el procedimiento para la elaboración de las listas de interinos para el curso 2019-2020 en el Cuerpo de Maestros. Dichos datos figuran en las relaciones siguientes:

A) Anexo I: Listado alfabético de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, con expresión de los datos relevantes que para este procedimiento constan en la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos relativos a:

- Calificaciones de oposiciones superadas desde el año 2000.
- Especialidades acreditadas: 031, 032, 033, 034, 035, 036, 038, 039.



- Puntos por experiencia docente (según anexo VIII de la Orden de 12 de febrero de 2019).
 - Puntos por oposiciones superadas en la Región de Murcia.
- B) Anexo II: Listado de interinos integrantes del bloque I de la lista vigente establecida por Resolución de 25 julio de 2018 que, al no haber realizado instancia de participación en el presente proceso selectivo, han sido incluidos de oficio en el anexo I de la presente orden.
- C) Anexo III: Calendario para el visado por la Inspección de Educación de la experiencia docente en centros privados de la Región de Murcia en la forma que se especifica en el anexo VI de la Orden de 12 de febrero.

SEGUNDO. En el anexo I figuran las puntuaciones que constan de cada aspirante, sin tener en cuenta los máximos establecidos en el artículo 99.2 de la Orden de 12 de febrero de 2019, máximos que sí serán tenidos en cuenta cuando se publiquen las listas ordenadas según los datos efectivamente acreditados.

Igualmente, las puntuaciones que figuran son las relativas a procedimientos selectivos celebrados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Cuerpo de Maestros desde el año 2000, o a procedimientos selectivos convocados por otras administraciones educativas para este cuerpo, siempre que hubiesen aportado en su momento el documento acreditativo de participación en los mismos para permanencia en las listas de personal docente interino de la Región de Murcia.

Las puntuaciones que constan en los apartados referidos a la experiencia docente han sido computadas a fecha 12 de marzo de 2019, último día de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 7 de la Orden de 15 de febrero de 2019, por la que se convoca el procedimiento selectivo.



TERCERO Los aspirantes relacionados en el anexo I dispondrán de un plazo de diez días para la presentación de documentos acreditativos de nuevos méritos (especialidades no acreditadas, calificaciones y experiencia docente), o solicitudes de rectificación de los datos expuestos. Este plazo será el comprendido entre el 27 de mayo y el 7 de junio, ambos inclusive.

Dichas solicitudes se realizarán exclusivamente a través del formulario web disponible en la siguiente dirección: <https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>

Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente a través de alguno los medios indicados en el artículo 6 de la orden de la convocatoria.

Una vez firmado dicho formulario se generará el documento "solicitud" en formato PDF para su impresión, una hoja de instrucciones, una hoja de firma asociada al documento y un recibo de presentación en oficina de registro. La solicitud solo se considera presentada una vez se genere la hoja de firma y el certificado registro.

CUARTO.- Según se establece en el artículo 101 de la Orden de 12 de febrero 2019, la experiencia docente prestada en centros privados será aportada y justificada por los aspirantes según modelo anexo VI de la referida Orden. Dicha experiencia, cuando se trate de centros de la Región de Murcia, será visada por la Inspección de Educación de esta Consejería en el lugar, fechas y horario que se especifica en el anexo III de la presente orden.

Tal como se establece en el Anexo VIII de la Orden de 12 de febrero, la experiencia en centros privados se valorará en los apartados b.3) y b.4), en especialidades correspondientes al mismo o diferente nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en enseñanzas regladas debidamente autorizadas. En consecuencia, no se considerará en la certificación expedida por la dirección de los

centros autorizados, y por tanto no corresponderá el visado de la Inspección de Educación, como servicios prestados a estos efectos, el trabajo desarrollado en servicios escolares autorizados o cualquier otro tipo de actividad extraescolar.

Los certificados emitidos en años anteriores por la Inspección de Educación de esta Consejería o de otras Administraciones Públicas, serán válidos, por lo que no será necesario volver a visar dichos servicios prestados.

QUINTO- Una vez analizados los nuevos méritos aportado por los aspirantes y, en su caso, las correcciones pertinentes, se procederá a publicar la lista provisional de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad correspondiente al Cuerpo de Maestros, ordenados según los datos efectivamente acreditados, tal y como se establece en la Orden de 12 de febrero de 2019.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes

Documento firmado electrónicamente al margen

Adela Martínez-Cacha Martínez

